



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00082-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la incoante, a través de su gestor adjetivo. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 5 de julio hogaño.

Por otro lado, la postulante solicita que se exhorte a la pertinente autoridad de registro, en aras de que informe lo sucedido con las figuras precautorias decretadas en su oportunidad.

Ahora, habría lugar a pronunciarse en torno a tal petitoria. Empero, se advierte que recientemente, esto es mediante **autos calendados a 18 y 27 de julio hogaño, se dispuso poner en conocimiento las notas devolutivas expedidas por la aludida entidad, respecto de dos de los haberes involucrados, mientras que en punto a uno de ellos se decretó la aprehensión**. En fin, por sustracción de materia, **es inviable tomar medidas en torno a lo procurado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a837c87e5d9bccbe5366e554c9256784b3abe54f4e9bc3fa8f264cff571855a4**

Documento generado en 29/07/2022 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>